



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. ALEJANDRO DE LA TORRE DOMÍNGUEZ  
P R E S E N T E.-**

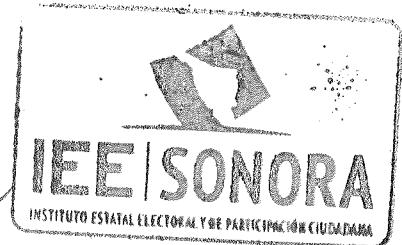
En Hermosillo, Sonora, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas con doce minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2022, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, constante de dos (02) fojas útiles, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

  
GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





**CUENTA.-** Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente. **CONSTE.-**

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente se advierte que ha transcurrido el plazo concedido por la ley para llevar a cabo las investigaciones y recabar las pruebas necesarias, sin embargo, después de realizar una revisión a las constancias que integran el sumario, se desprende que aún no se puede tener por concluido el mismo toda vez que aún quedan diligencias pendientes de verificativo, puesto que se han ordenado diversos actos de investigación indispensables para el esclarecimiento de los hechos y para la identificación de la o las personas responsables de la cuenta de Facebook "Sisañozo News".

Aunado a lo anterior, se tiene que el presente procedimiento se rige por diversos principios que, de ordenar el cierre de la investigación, se verían vulnerados, tal y como lo señala el artículo 4 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en Sonora, en sus incisos g) e i), los cuales se transcriben a continuación:

*g) Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.*

*i) contradicción: Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte."(SIC)*

Por lo tanto, el tener por cerrado el plazo de investigación en este momento procesal, atentaría en contra de los referidos principios.

Ahora bien, tenemos que el artículo 297 quáter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, faculta a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que, de manera excepcional prorrogue el plazo legal para realizar actos de investigación, transcribiendo a continuación la parte conducente del referido artículo:

*"Dicho plazo podrá ser ampliado de manera excepcional por una sola vez, hasta por un período de hasta 10 días, mediante acuerdo debidamente fundado motivado que emita la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos."*

En relación a lo anterior, esta Dirección resuelve **prorrogar el plazo de investigación por un periodo máximo de diez días**, esto para estar en condiciones de continuar con las diligencias relativas a la sustanciación del presente Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Notifíquese el contenido del presente auto a las partes en los medios autorizados para tal efecto, con excepción de los ciudadanos Alejandro de la Torre Domínguez y Alba Luz Flores Borbon, quienes deberán ser notificados en los estrados de este Instituto en términos del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en relación con el diverso numeral 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto.

Se ordena publicar el presente auto en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad y, conforme lo aprobado en la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, a fin de que practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también para que gire los oficios correspondientes en los términos solicitados en el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con doce minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2022, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las once horas con trece minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-  
**CONSTE.**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



*Hago constar que siendo las once horas con trece minutos del día veintisiete de mayo del presente año, se retirara la presente notificación por estrados.*